



ORDENANZA Nº 5356 /92.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 4188, modificada por Ordenanza Nº 4854; y

CONSIDERANDO:

Que es política Municipal apoyar el desarrollo o rescate de la identidad Barrial que se realice a través de una activa intervención de las Comisiones Vecinales, y la coordinada acción de las acciones civiles de los vecinos.-

Que se entiende que las Comisiones Vecinales, son las auténticas representantes de los vecinos en lo que / hace a su cotidianidad.-

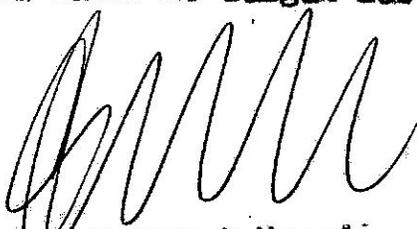
Que se pretende jerarquizar su rol de interlocutoras en el Gobierno Municipal.-

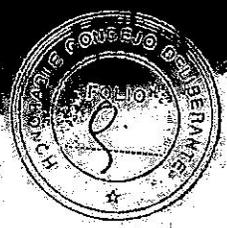
Que debido a la solicitud existente de los representantes barriales en el Primer Congreso Municipal de Sociedades Vecinales, realizado el 19 de Enero de 1992, requiriendo nuevas jurisdicciones de acuerdo a las realidades -// existentes, es necesario considerar que para realizar una // elección debe priorizarse la nueva composición política de / la Ciudad, para luego llevar a cabo elecciones de Comisiones Directivas de las Sociedades Vecinales de nuestra Ciudad.-

Que existe la posibilidad, de acuerdo a los / trabajos de las distintas Comisiones Directivas de las Sociedades Vecinales de nuestra Ciudad que estuvieron presentes / en el Congreso de Sociedades Vecinales, que se modifiquen artículos de la actual ORDENANZA que reglamenta a las Comisiones Vecinales.-

Que es opinión de la Dirección Municipal de / Asuntos Vecinales, que los plazos deben ser prorrogados hasta tanto no salgan las correspondientes modificaciones a los

///2.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDELLI
SECRETARIO



artículos propuestos por los señores Congresales, y que serán elevados al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.-

Que la Comisión Interna de Acción Comunitaria, se expidió en su Despacho Nº 012/92, el que puesto a consideración de los señores Concejales en la Sesión Extraordinaria Nº 01, celebrada por el Cuerpo con fecha 05 de Febrero // del corriente año y luego de la lectura del proyecto de Ordenanza de fojas 4/5, se resolvió por UNANIMIDAD aprobar el mismo con la modificación del Artículo 1º).-

Por ello y lo establecido en el Artículo / 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a prorrogar -----hasta el 15 de Junio de 1.992, los mandatos de / las Comisiones Directivas de las Sociedades Vecinales de la / Ciudad de Neuquén, que vencen antes de esa fecha.-

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. Nº 008-M-92).-

ES COPIA:

1sz.-

FDO: GOROSITO
SIG.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL Nº	5356
PROMULGADA POR RESOLUCIÓN Nº	0211 / 92
EXPTE Nº	008-M-92 HCD-
OTRS:	-